



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 20 de abril de 2022
(OR. en)

8196/22

INF 58
API 28

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Delegaciones
Asunto:	Proyecto de vigésimo informe anual del Consejo sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión

INFORME ANUAL DEL CONSEJO SOBRE EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS (2021)

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el vigésimo informe anual sobre la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión¹. Ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, de dicho Reglamento². En él se describen las tendencias observadas en las solicitudes de acceso a los documentos del Consejo en 2021 y se revisan las reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo Europeo, así como las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales europeos en asuntos relativos a la aplicación del Reglamento por parte de las instituciones.

Los datos estadísticos que sirven de base para la elaboración del presente informe están disponibles como [datos abiertos en el sitio web del Consejo](#).

II. TRANSPARENCIA DEL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO DURANTE LA CRISIS DE LA COVID-19

En 2021, las actividades del Consejo se vieron aún muy afectadas por las circunstancias excepcionales provocadas por la crisis de la COVID-19 y, en particular, por las dificultades para viajar por toda Europa, habida cuenta de las medidas preventivas y de contención adoptadas por los Estados miembros, así como de las obligaciones de distanciamiento físico. En 2021, la [Decisión \(UE\) 2020/430](#) relativa a una excepción temporal al Reglamento interno del Consejo habida cuenta de las dificultades para viajar como consecuencia de la pandemia de COVID-19 en la Unión se renovó varias veces con el fin de facilitar las decisiones de recurrir al procedimiento escrito ordinario para la adopción de actos del Consejo. También se mantuvieron, cuando fue necesario, otras medidas para garantizar la continuidad de los trabajos del Consejo, como la organización de videoconferencias informales de ministros y miembros de los grupos de trabajo.

¹ [DO L 145 de 31.5.2001, p. 43](#).

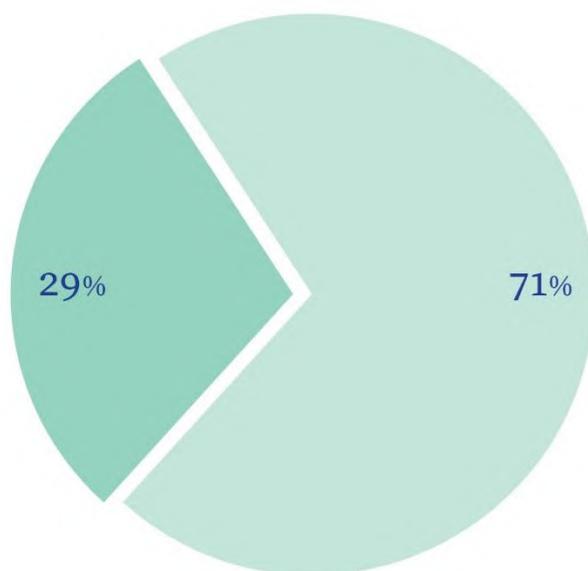
² Este artículo dispone que «Cada institución publicará anualmente un informe relativo al año precedente en el que figure el número de casos en los que la institución denegó el acceso a los documentos, las razones de esas denegaciones y el número de documentos sensibles no incluidos en el registro».

III. TRANSPARENCIA LEGISLATIVA

2021 fue el primer año completo de aplicación del enfoque del Coreper sobre el refuerzo de la transparencia legislativa³.

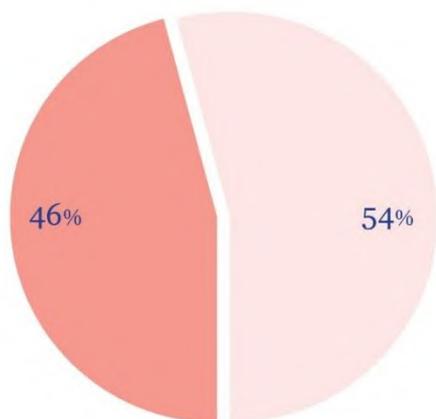
En particular, de acuerdo con este enfoque, el resultado final de las negociaciones tras la aprobación del Coreper se ha hecho público en los 53 expedientes en cuestión.

Initial Council mandates granted in 2021 for trilogues



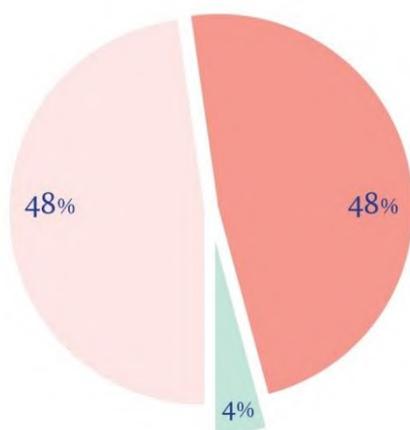
³ [ST 9493/20](#).

Initial Council mandates granted in 2021 for trilogues and made public



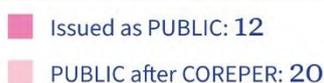
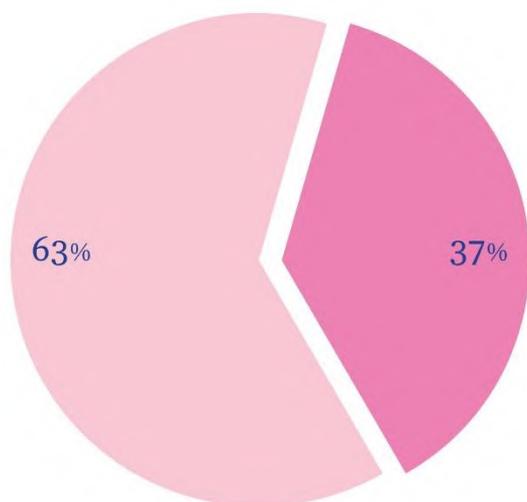
-
- Mandates public after endorsement by COREPER: 26
 - Issued as public documents: 22
-

Initial 4 column tables prepared for negotiating with the Council mandates granted in 2021



-
- 4 column table made public: 23
 - no 4 column table needed*: 23
 - others: 2
-

* Negotiations on a legislative file do not necessarily require the production of a 4 column table. In particular, in 2021, agreement was reached without trilogues, or with urgency for 12 files. In addition, in 2021, in 11 files, the mandate was adopted, but negotiations didn't start before 2022.



IV. SOLICITUDES DE ACCESO A LOS DOCUMENTOS EN 2021

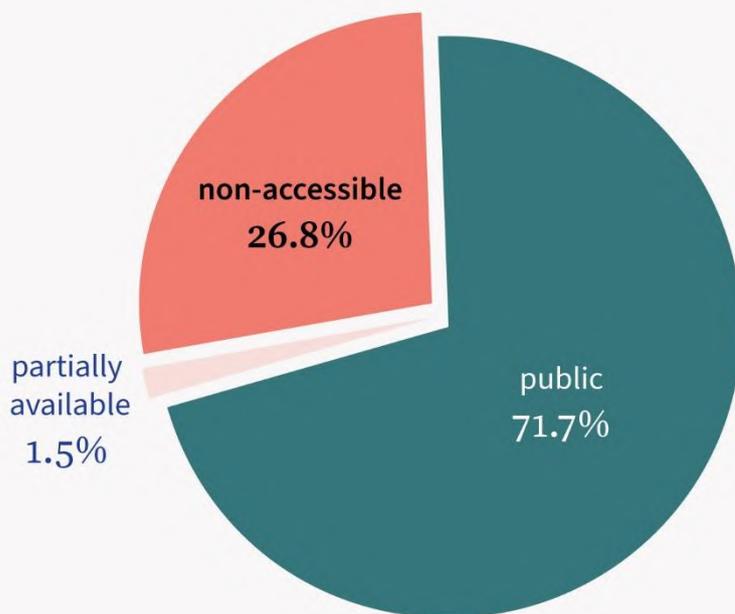
1. El registro público

En 2021, el registro captó el 2,4 % del tráfico del sitio web del Consejo. Se consultó más de 356 000 veces. De sus más de 308 000 visitantes, el 27 % llegó al registro a través de los motores de búsqueda de internet, el 67 % accedió por medio de un enlace directo y el 6 % fue redirigido desde otro sitio web. El 32 % de los visitantes radicaba en Bélgica, el 8 % en Alemania, el 6 % en Italia, el 6 % en el Reino Unido y el 5 % en Francia.

A 31 de diciembre de 2021, el registro público contaba con 460 907 documentos en lengua original (3 456 130 documentos si se incluyen todas las versiones lingüísticas). Del número total de documentos en lengua original incluidos en el registro, el 71,7 % (330 434 documentos) eran públicos y estaban disponibles para su descarga.

Documents in the public register

on 31 December 2021



En 2021 se introdujeron en el registro 24 341 documentos en lengua original, de los cuales son públicos y están disponibles para su descarga el 73,7 %, es decir, 17 933 documentos. En 2021 el Consejo produjo 13 535 documentos accesibles al público desde su puesta en circulación y 10 551 documentos «LIMITE». Y añadió al registro 343 documentos parcialmente accesibles al público.

En 2021 se introdujeron en el registro las referencias de 255 documentos clasificados⁴ y el Consejo produjo 564 documentos clasificados que no figuran en el registro.

⁴ Tal como establece la [Decisión 2013/488/UE del Consejo](#), de 23 de septiembre de 2013, sobre las normas de seguridad para la protección de la información clasificada de la UE (DO L 274 de 15.10.2013, p. 1).

Documentos legislativos

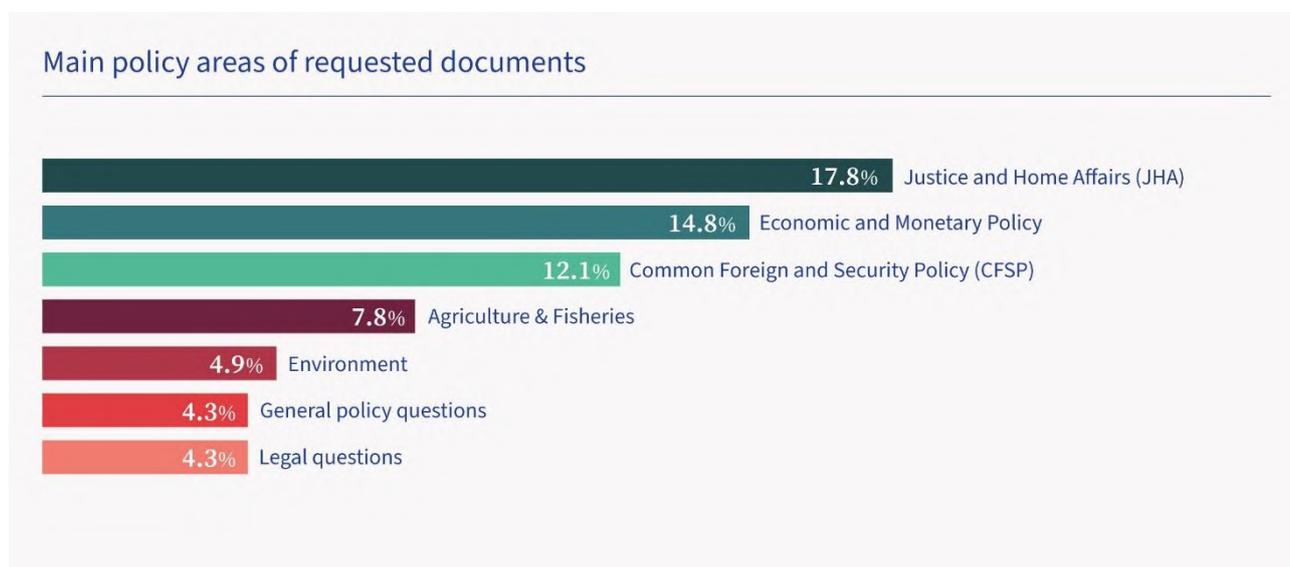
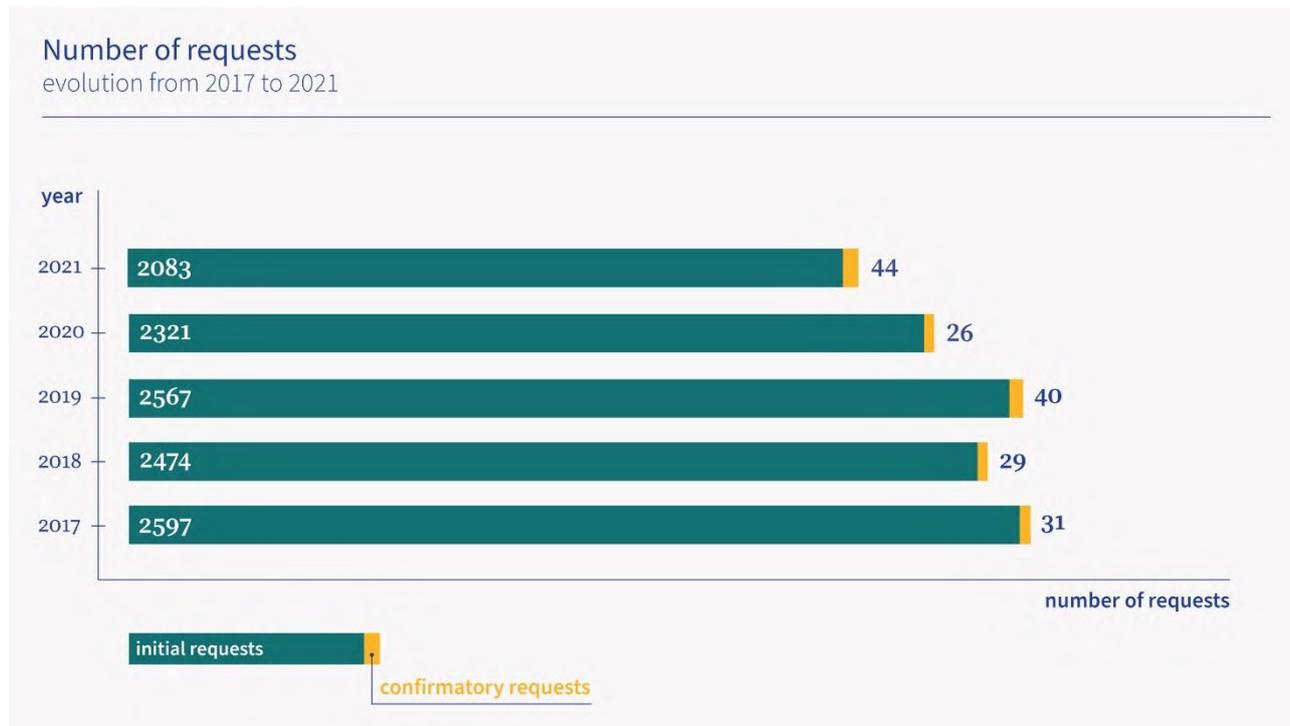
Durante el período a que se refiere el presente informe, se añadieron 3 586 documentos legislativos⁵ al registro, 2 259 de los cuales se clasificaron como «públicos» desde su puesta en circulación. De los 1 327 documentos legislativos restantes clasificados como «LIMITE» (con referencia en el registro, pero que no eran directamente accesibles), se hicieron públicos previa solicitud 839. Por tanto, en total el 86 % de los documentos legislativos incorporados al registro en 2021 está plenamente a disposición del público.



⁵ Tal como se establece en el artículo 12 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001, los documentos legislativos son documentos elaborados o recibidos en el marco de un procedimiento legislativo.

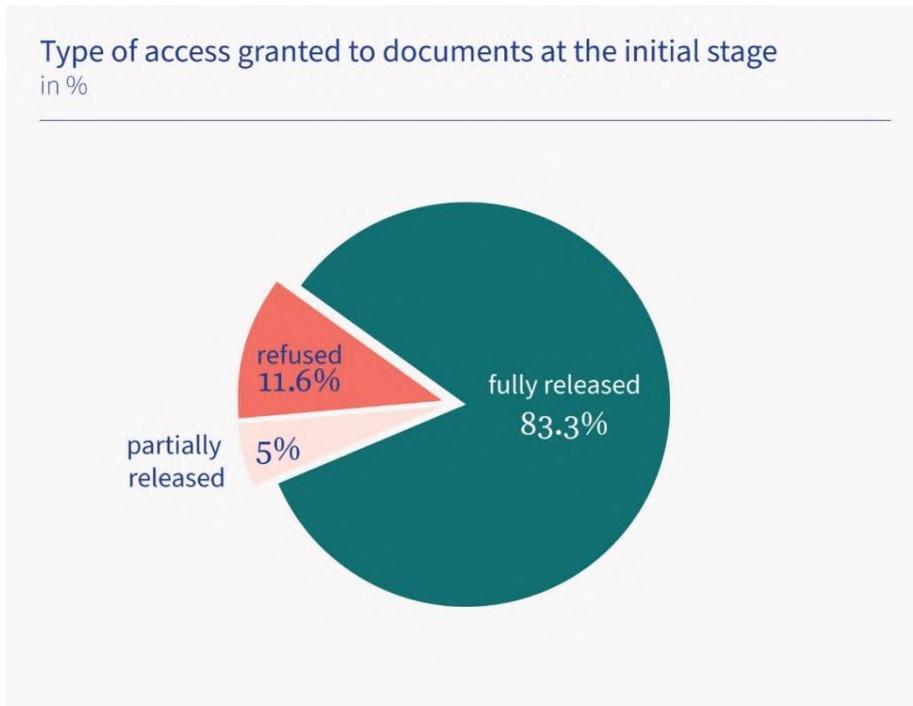
2. Solicitudes de acceso a los documentos

En 2021 el Consejo recibió 2 083 solicitudes iniciales de acceso a los documentos y 44 solicitudes confirmatorias⁶, que requirieron el análisis de 10 189 documentos.

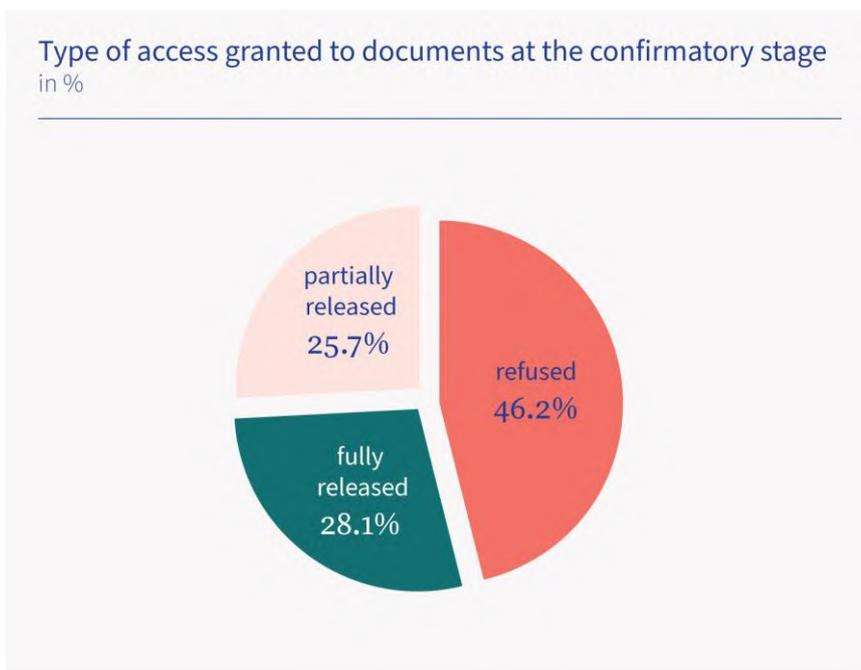


⁶ En caso de denegación total o parcial, el solicitante podrá presentar, en el plazo de quince días a partir de la recepción de la respuesta de la institución, una solicitud confirmatoria a la institución con el fin de que esta reconsidere su postura.

En la fase inicial, se concedió acceso total a 8 492 documentos (83,3 %) y acceso parcial a 519 documentos (5 %). Se denegó el acceso a 1 178 documentos (11,6 %).



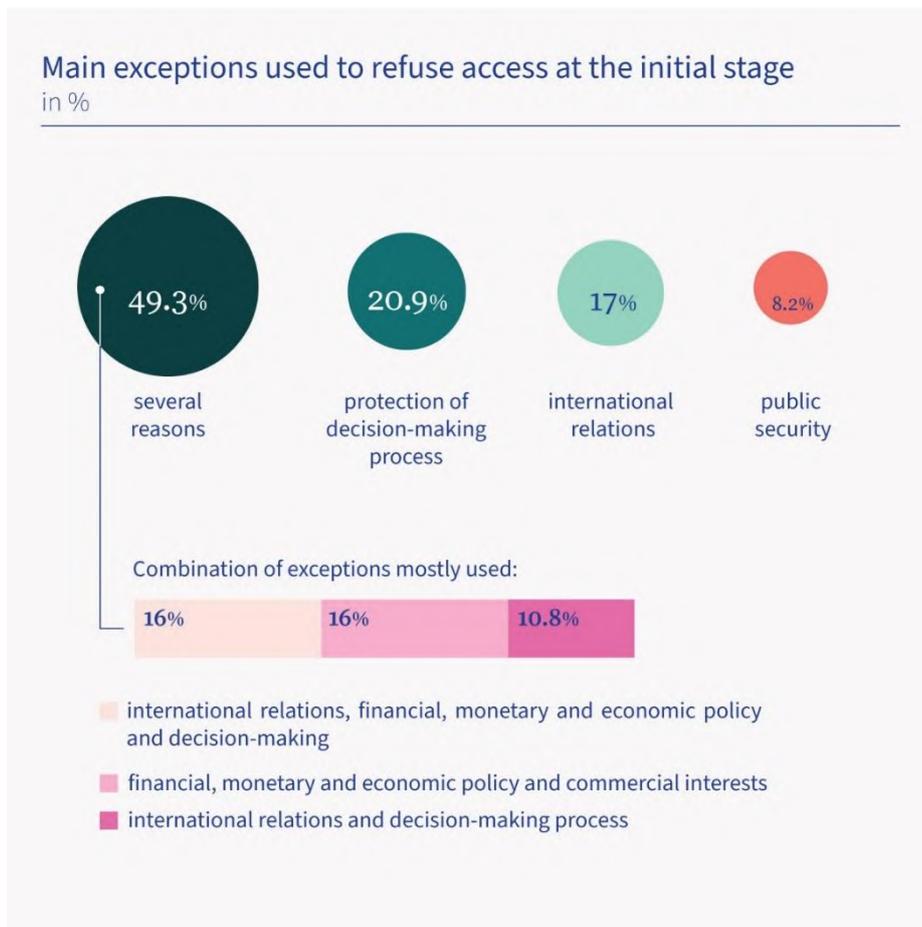
Tras la presentación de una solicitud confirmatoria, se concedió acceso total a 59 documentos y acceso parcial a 54 documentos. El Consejo confirmó que se debía denegar el acceso a 97 documentos.



Excepciones aplicadas para denegar el acceso

En la fase inicial, se denegó el acceso a documentos principalmente con el fin de proteger el proceso de toma de decisiones del Consejo (223 ocasiones o el 20,9 %), para proteger el interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales (181 ocasiones o el 17 %) y por lo que respecta a la seguridad pública (87 ocasiones o el 8,2 %).

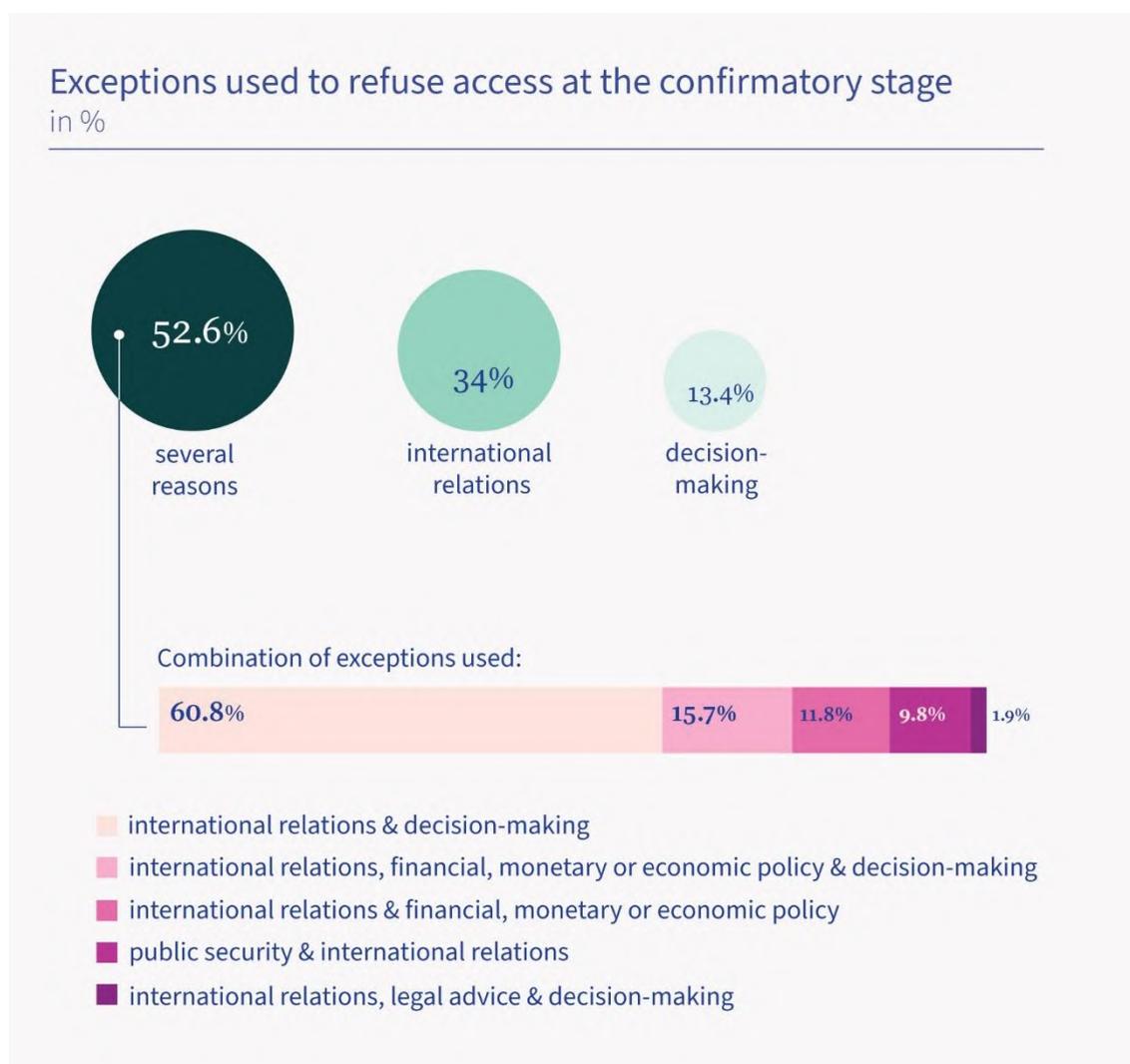
En el 49,3 % de los casos (525 ocasiones), los documentos se denegaron por una combinación de varias excepciones. En estos casos, el acceso se denegó principalmente para proteger el interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales, la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro, así como el proceso de toma de decisiones del Consejo (84 ocasiones o el 16 %). Se aplicó la combinación de la protección del interés público por lo que se refiere a la política financiera, monetaria y económica de la Unión o de un Estado miembro y la protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual en 84 ocasiones (es decir, en el 16 % de los casos). La combinación de la protección de las relaciones internacionales y del proceso de toma de decisiones del Consejo se aplicó en 57 ocasiones, es decir, en el 10,8 % de los casos en los que se aplicaron varias excepciones.



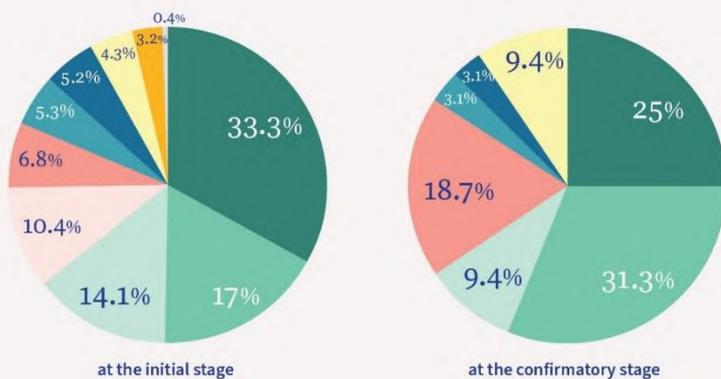
En más de una cuarta parte de los casos, el acceso parcial se concedió por una combinación de varias excepciones.

Las excepciones utilizadas con mayor frecuencia para justificar la concesión de un acceso solo parcial fueron la protección de los datos personales y la protección del proceso de toma de decisiones (32,4 % y 13,7 %, respectivamente).

Durante la fase de confirmación, en la mayoría de los casos se denegó el acceso (52,6 %) o se permitió solo un acceso parcial (61,1 %) a los documentos por una combinación de excepciones. También se denegó totalmente el acceso a los documentos para proteger el interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales (34 %) y para proteger el proceso de toma de decisiones (13,4 %).



Self-declared professional profile of the applicant
at the initial and at the confirmatory stage (in %)



- Academic world
- Undeclared
- Others
- Consultants/ interest groups
- Journalists
- NGOs
- Industrial/ commercial sector
- Lawyers
- Public authorities
- MEP

La SGC necesitó un promedio de diecisiete días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales y de treinta y tres días hábiles para tramitar las solicitudes confirmatorias.

Average working days for the GSC to process requests
evolution from 2017 to 2021



El plazo de quince días hábiles para tramitar las solicitudes iniciales fue ampliado en el caso de 623 solicitudes, es decir, en el 29,9 % de los casos. El plazo se prorrogó en 43 de los 44 casos de solicitudes confirmatorias.

En los cuadros que figuran en el anexo se aporta información más detallada sobre las solicitudes de acceso a los documentos.

V. RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEO, INVESTIGACIONES DE OFICIO, INICIATIVAS ESTRATÉGICAS POR PARTE DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO EUROPEO Y RECURSOS JUDICIALES EN EL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA/ACCESO A LOS DOCUMENTOS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

1. Reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo Europeo

En 2021 se notificaron al Consejo cuatro reclamaciones dirigidas a la Defensora del Pueblo Europeo a raíz de una solicitud de acceso a documentos presentada ante el Consejo, una reclamación a raíz de una solicitud de acceso a documentos dirigida al Consejo Europeo, dos reclamaciones a raíz de una solicitud de información dirigida al Consejo y una reclamación a raíz de una solicitud de información dirigida al Consejo Europeo. Las solicitudes se detallan a continuación.

*Reclamación 360/2021/TE*⁷

Este asunto se refiere a una reclamación de un ciudadano dirigida a la Defensora del Pueblo Europeo a raíz de que el Consejo denegara el acceso total del público a los documentos relacionados con **las negociaciones tripartitas sobre proyectos de legislación relativos a las emisiones de los vehículos**. El Consejo había autorizado el acceso únicamente a las partes de los documentos que consideraba cubiertas por la solicitud, alegando que la divulgación de las partes restantes podría perjudicar el proceso de toma de decisiones en curso.

La Defensora del Pueblo reconoció que la divulgación de determinadas partes de los documentos, cuando las negociaciones estaban en curso, podría perjudicar gravemente la posición negociadora del Consejo. En consecuencia, la expurgación estaba justificada en ese contexto. Sin embargo, consideró que, una vez que se habían alcanzado compromisos sobre estas cuestiones en las negociaciones tripartitas, debían divulgarse las partes en cuestión de los documentos.

⁷ ST 8127/22 y ST 8127/22 ADD 1.

En su decisión final⁸, la Defensora del Pueblo concluyó que el Consejo Europeo no había incurrido en mala administración y formuló algunas observaciones interesantes sobre el contenido de la cuarta columna de los documentos objeto de esta investigación en comparación con el contenido de la cuarta columna de los documentos en cuestión en la jurisprudencia *De Capitani* (asunto T-540/15 - De Capitani/Parlamento). El contenido de la cuarta columna de los documentos objeto de esta investigación es diferente al de la cuarta columna en el asunto De Capitani, en el que los documentos en cuestión (cuya cuarta columna contenía el texto transaccional provisional acordado entre las instituciones) habían sido compartidos entre los legisladores, lo cual no era el caso en este asunto.

Reclamación 717/2021/DL⁹

Este asunto hace referencia a la reclamación de un ciudadano contra la Decisión del Consejo de 9 de abril de 2021 en relación con la denegación de acceso al documento 5591/21, que contiene un Dictamen del Servicio Jurídico sobre el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra. El documento se divulgó parcialmente: se denegó el acceso a las partes no divulgadas sobre la base del artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guion (protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales), del artículo 4, apartado 2, segundo guion (protección del asesoramiento jurídico) y del artículo 4, apartado 3, párrafo primero (protección del proceso de toma de decisiones), del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

Tras examinar el contenido del documento, la Defensora del Pueblo presentó una propuesta de solución en la que sugería que el Consejo concediera el mayor acceso posible al documento 5591/21. El Consejo volvió a examinar la cuestión y llegó a la conclusión de que no era posible un mayor acceso en esa fase, dado que las excepciones invocadas por el Consejo en virtud del artículo 4, apartado 1, letra a), tercer guion (protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales) y del artículo 4, apartado 2, segundo guion (protección del asesoramiento jurídico) seguían justificando la no divulgación del dictamen jurídico. El Consejo respondió a la Defensora del Pueblo a tal efecto el 15 de noviembre de 2021.

⁸ ST 13728/21.

⁹ ST 8157/21 y ST 8157/21 ADD 1.

El 24 de febrero de 2022, la Defensora del Pueblo recomendó al Consejo que concediera el mayor acceso posible al documento 5591/21 y también solicitó al Consejo que le transmitiera un dictamen detallado sobre este asunto a más tardar el 24 de mayo de 2022.

Reclamación 1485/2021/FR¹⁰

Esta reclamación se refiere a la supuesta ausencia de respuesta del Consejo en cuanto al fondo a la correspondencia del reclamante de 25 de julio de 2021 sobre «devoluciones forzosas ilegales» y «comportamiento inhumano» contra voluntarios y ONG por parte del Gobierno y las autoridades griegas en Lesbos y Moria. El Consejo respondió el 25 de julio de 2021 que se había tomado debida nota de los comentarios y reflexiones del reclamante, pero no abordó las reflexiones planteadas por este.

El 31 de agosto de 2021, la Defensora del Pueblo sugirió al Consejo que respondiera al reclamante en cuanto al fondo a más tardar el 30 de septiembre de 2021. El 7 de septiembre de 2021, el Consejo respondió al reclamante que no estaba en condiciones de ayudarlo en el asunto, ya que no tenía competencia jurisdiccional sobre las autoridades nacionales, por lo que no podía investigar ni sancionar ningún incidente presuntamente ilegal en un Estado miembro. El Consejo sugirió que el reclamante se pusiera en contacto con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en Austria y le facilitó un enlace al sitio web de la Agencia.

El 9 de septiembre de 2021, la Defensora del Pueblo cerró el expediente con la conclusión de que el asunto había quedado resuelto.

Reclamación 1488/2021/TM¹¹

Esta reclamación se refería a la ausencia de respuesta del Consejo Europeo a la correspondencia del reclamante enviada por correo sobre su situación personal y el respeto de los derechos fundamentales en Eslovenia. El 23 de abril de 2021, se envió por correo electrónico un acuse de recibo de su carta certificada, que había remitido el 29 de marzo de 2021.

A raíz de su reclamación ante la Defensora del Pueblo Europeo, el 30 de septiembre de 2021, se envió al reclamante una respuesta en la que la SGC agradeció al ciudadano el informe sobre los derechos humanos que había enviado.

¹⁰ Esta reclamación no se refiere a una solicitud de acceso a documentos, sino a una solicitud de información.

¹¹ Esta reclamación se refiere a una solicitud de información.

En noviembre de 2021, la Defensora del Pueblo archivó la reclamación con la conclusión de que se había resuelto.

Reclamación 1499/2021/TE¹²

Este asunto concierne la reclamación de un ciudadano contra la Decisión del Consejo, de 30 de julio de 2021, por la que se deniega el pleno acceso público a 23 documentos relacionados con las negociaciones sobre el proyecto de «**Ley de Mercados Digitales**». Los documentos a los que se denegaba total o parcialmente acceso contenían las primeras observaciones preliminares de los delegados de los Estados miembros y sus peticiones de aclaración sobre la propuesta de la Comisión de una Ley de Mercados Digitales.

En su decisión confirmatoria, el Consejo alegaba que las observaciones preliminares de los Estados miembros se habían elaborado para uso interno en el contexto de un intercambio preliminar de opiniones técnicas en el Grupo «Competencia». El Consejo alegaba que la propuesta de Ley de Mercados Digitales era un expediente técnicamente complejo y extremadamente sensible, y que la divulgación completa de los documentos podría provocar una presión sin precedentes por parte de plataformas en línea sistémicas, incluidas las de países no pertenecientes a la UE. En vista de lo anterior, el Consejo llegaba a la conclusión de que la divulgación completa de los documentos identificados podía perjudicar gravemente el proceso de toma de decisiones en curso, y que en esa fase no existía un interés público superior que la justificara.

El 2 de marzo de 2022, la Secretaría General del Consejo recibió de la Defensora del Pueblo una recomendación en la que pedía al Consejo que concediera pleno acceso público a los documentos solicitados y enviara un dictamen detallado antes del 30 de mayo de 2022.

Reclamación 1703/2021/MIG¹³

Este asunto se refiere a la reclamación de una ONG contra la Decisión del Consejo, de 24 de enero de 2021, por la que se deniega el pleno acceso público a 10 de 51 documentos relacionados con las negociaciones de la propuesta sobre la fiscalidad de los servicios digitales (2018/0073 (CNS)) y con las negociaciones de la OCDE sobre un impuesto similar. Los documentos a los que se denegaba el acceso se refieren a la política financiera, monetaria o económica de la Unión Europea o de un Estado miembro en el marco de negociaciones internacionales destinadas a gravar a escala mundial los servicios tecnológicos.

¹² ST 11475/21 y ST 11745/21 ADD 1.

¹³ ST 12499/21 y ST 12499/21 ADD 1.

En su decisión confirmatoria, el Consejo alegaba que la divulgación de esos documentos concretos, contrariamente a la divulgación de la mayoría de los documentos que sí se hicieron públicos a petición del solicitante, podía afectar gravemente a las posibilidades de alcanzar en las negociaciones un resultado satisfactorio para la Unión, tanto en el ámbito mundial como en el de la Unión. En particular, el Consejo explicaba las circunstancias extremadamente específicas del caso, ya que los documentos no divulgados se referían a cuestiones fiscales en curso en el marco de debates relacionados entre sí en dos niveles distintos (de la UE y mundial) y sobre los que se requería la unanimidad y actuar con diplomacia. Además, el Consejo alegaba que, en el contexto de la propuesta sobre la fiscalidad de los servicios digitales y de las negociaciones de la OCDE sobre un impuesto similar, el interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión Europea o de un Estado miembro, así como las relaciones internacionales, debían protegerse. Por último, el Consejo concluía que la divulgación de los documentos identificados podía perjudicar gravemente el proceso de toma de decisiones en curso, y que no existía un interés público superior en esa fase.

El 16 de febrero de 2022, la Defensora del Pueblo remitió al Consejo una solicitud de información adicional al respecto.

Reclamación 1947/2021/ABZ¹⁴

Esta reclamación se refería a la omisión de respuesta, por parte del Consejo, a la solicitud de 23 de octubre de 2021 del reclamante, relativa a la Decisión de Ejecución (PESC) 2021/1002 del Consejo, de 21 de junio de 2021, por la que se aplica la Decisión 2012/642/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Bielorrusia

El solicitante, cuyo nombre y apellido coinciden con los de una de las personas a las que se aplican las medidas restrictivas establecidas en la citada Decisión, informaba de graves problemas para el ejercicio de sus derechos en Lituania.

El 26 de noviembre de 2021 se envió una respuesta al mensaje del reclamante en la que la SGC subrayaba que es competencia de los Estados miembros aplicar las medidas restrictivas de la UE, y se invitaba al ciudadano a ponerse en contacto con las autoridades nacionales o, como alternativa, con la Comisión Europea. En diciembre de 2021, la Defensora del Pueblo archivó la reclamación con la conclusión de que se había resuelto.

¹⁴ Esta reclamación se refiere a una solicitud de información.

Reclamación 2008/2021/MIG

Esta reclamación se refería al hecho de que el Consejo no había podido identificar los documentos a los que el demandante había solicitado acceso. A partir de la información que se le había presentado, la Defensora del Pueblo concluía que no había pruebas que indicaran que el Consejo Europeo hubiera incurrido en mala administración. Alegaba que el derecho de acceso del público a los documentos solo se aplica a los documentos en posesión de una institución. Además, se refería a la jurisprudencia de la UE, según la cual, cuando una institución afirma que no dispone de documentos solicitados en virtud del Reglamento 1049/2001, debe presumirse que es cierto, a menos que el solicitante aporte pruebas que lo cuestionen de forma inequívoca. No se constató que los argumentos presentados por el reclamante demostraran que el Consejo Europeo poseía los documentos solicitados. Así pues, la Defensora del Pueblo consideró verosímil la afirmación del Consejo Europeo de que no disponía de ningún documento pertinente y archivó el asunto.

2. INVESTIGACIÓN DE OFICIO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

La investigación de oficio OI/4/2020 TE sobre la transparencia de la toma de decisiones del Consejo durante la crisis de la COVID-19 sigue mencionándose en el presente informe, ya que en 2021 se produjeron algunas novedades.

Investigación de oficio OI/4/2020 TE sobre la transparencia de la toma de decisiones del Consejo durante la crisis de la COVID-19

La Defensora del Pueblo Europeo inició, mediante carta de 27 de julio de 2020, una investigación de oficio sobre la transparencia de la toma de decisiones del Consejo durante la crisis de la COVID-19.

En su carta solicitaba la inspección de un documento titulado «Medidas excepcionales para la continuación de la toma de decisiones en el Consejo» (traducción no oficial), todos los documentos relativos a dos expedientes legislativos concretos y otros tres que debía elegir el Consejo, así como todos los documentos relacionados con el funcionamiento de tres grupos de trabajo del Consejo.

La inspección se realizó el 13 de noviembre de 2020 y el informe de inspección se recibió el 13 de enero de 2021.

El 24 de marzo de 2021, la Defensora del Pueblo Europeo transmitió al Consejo su Decisión¹⁵ sobre esta investigación, en la que reconocía que el Consejo había realizado una labor considerable para garantizar la continuidad institucional de su toma de decisiones en las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia de COVID-19, incluidos, en la medida de lo posible, los niveles adecuados de transparencia previstos en circunstancias normales. También realizaba algunas sugerencias de mejora para el futuro.

El Consejo respondió¹⁶ a la Defensora del Pueblo Europeo el 30 de junio de 2021 sobre sus sugerencias de mejora. La Defensora del Pueblo Europeo envió el 16 de julio de 2021 al Consejo una carta de seguimiento¹⁷ a este respecto.

3. Iniciativa estratégica de la Defensora del Pueblo

Iniciativa estratégica SI/4/2021/TE

El 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo Europeo remitió una carta al Consejo y a las demás instituciones y órganos de la UE sobre la forma en que el Consejo registra los textos y los mensajes instantáneos enviados o recibidos por el personal a título profesional, junto con un cuestionario sobre las normas aplicables y la aplicación de dichas normas. El Consejo respondió a las preguntas planteadas por la Defensora del Pueblo Europeo el 15 de noviembre de 2021 recordando la política en materia de gestión de documentos y expedientes en vigor en la SGC y le transmitió los documentos pertinentes.

Iniciativa estratégica SI/7/2021/DL

El 27 de octubre de 2021, la Defensora del Pueblo Europeo envió una carta al presidente del Consejo Europeo y otra similar al secretario general del Consejo, a las que adjuntaba una breve guía para administración de la UE sobre políticas y prácticas para hacer efectivo el derecho de acceso del público a los documentos. El 24 de noviembre de 2021 se envió una carta de respuesta a la Defensora del Pueblo Europeo en nombre de ambas instituciones en la que se le informaba de que la SGC ya había adoptado medidas de ejecución sobre las cuestiones planteadas en su guía.

¹⁵ ST [7314/21](#)

¹⁶ ST [8935/2/21 REV 2](#)

¹⁷ ST [11040/21](#)

4. Asuntos judiciales

En 2021 había cuatro asuntos pendientes ante los tribunales de la Unión: un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia y tres asuntos ante el Tribunal General que cuestionaban la legalidad de una Decisión del Consejo por la que se denegaba el acceso del público en virtud del Reglamento (CE) n.º 1049/2001.

En el asunto *Consejo/L. Pech* (C-408/21 P), el Consejo recurrió la sentencia del Tribunal General de 21 de abril de 2021 en el asunto T-252/19 respecto a la conclusión de conceder pleno acceso del público a un dictamen del Servicio Jurídico del Consejo (ST 13593/18 INIT). La parte escrita de este procedimiento sigue en curso.

En el asunto *de Capitani/Consejo* (T-163/21), el demandante solicita la anulación de la Decisión del Consejo por la que se deniega el acceso a varios documentos relativos a un procedimiento legislativo (WK 5230/2017, WK 10931/17, WK 12197/2017, WK 12197/2017 REV1, WK 14969/17, WK 14969/17 REV 1 y WK 6662/18). La fase escrita del procedimiento ha concluido y la decisión sobre si se celebrará una fase oral aún está pendiente.

En el asunto *ClientEarth/Consejo* (T-682/21), el demandante solicita la anulación de la Decisión del Consejo por la que se deniega el acceso a un dictamen del Servicio Jurídico emitido en el marco de un procedimiento legislativo relativo a la modificación del Reglamento Aarhus (ST 8721/21). La parte escrita de este procedimiento sigue en curso.

En el asunto *Leino-Sandberg/Consejo* (T-683/21), el demandante solicita la anulación de la Decisión del Consejo por la que se deniega el acceso a un dictamen del Servicio Jurídico emitido en el marco de un procedimiento legislativo relativo a la modificación del Reglamento Aarhus (ST 8721/21). La parte escrita de este procedimiento sigue en curso.

VI. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 11, APARTADO 6, DEL ANEXO II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO

La SGC hizo públicos 1 857 documentos preparatorios relativos a 76 actos legislativos adoptados en 2021.

VII. RESULTADOS DE VOTACIONES

En 2021, la SGC elaboró resultados de las votaciones de todos los actos legislativos adoptados por el Consejo durante el año (es decir, 114). Estos resultados de votaciones están disponibles directamente en el [sitio web del Consejo](#).

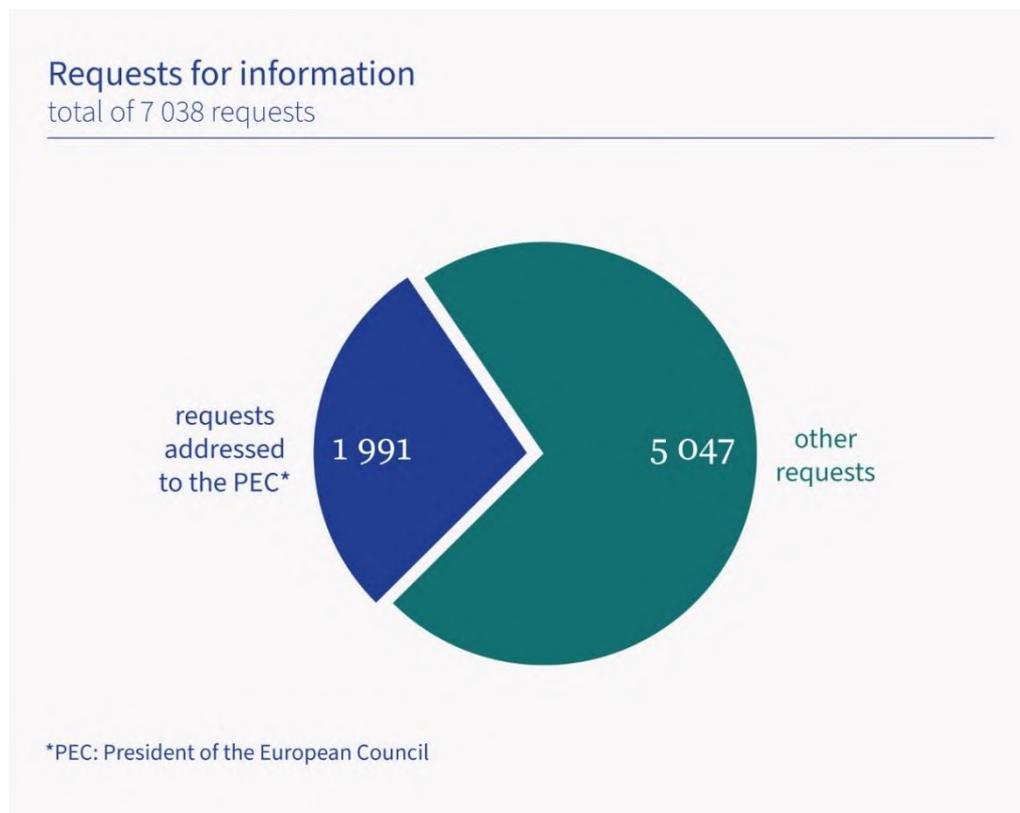
VIII. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Además de las solicitudes de acceso a documentos, la SGC recibe también solicitudes de información. Se presentan por distintos medios: formularios electrónicos (disponibles en el sitio web del Consejo), correos electrónicos y cartas. El servicio de información al público se encarga de darles respuesta.

En 2021 la SGC respondió a 7 038 solicitudes de información. Las respuestas enviadas fueron:

- 6 439 correos electrónicos (esta cifra incluye las solicitudes recibidas a través del formulario electrónico y por correo electrónico),
- 599 cartas.

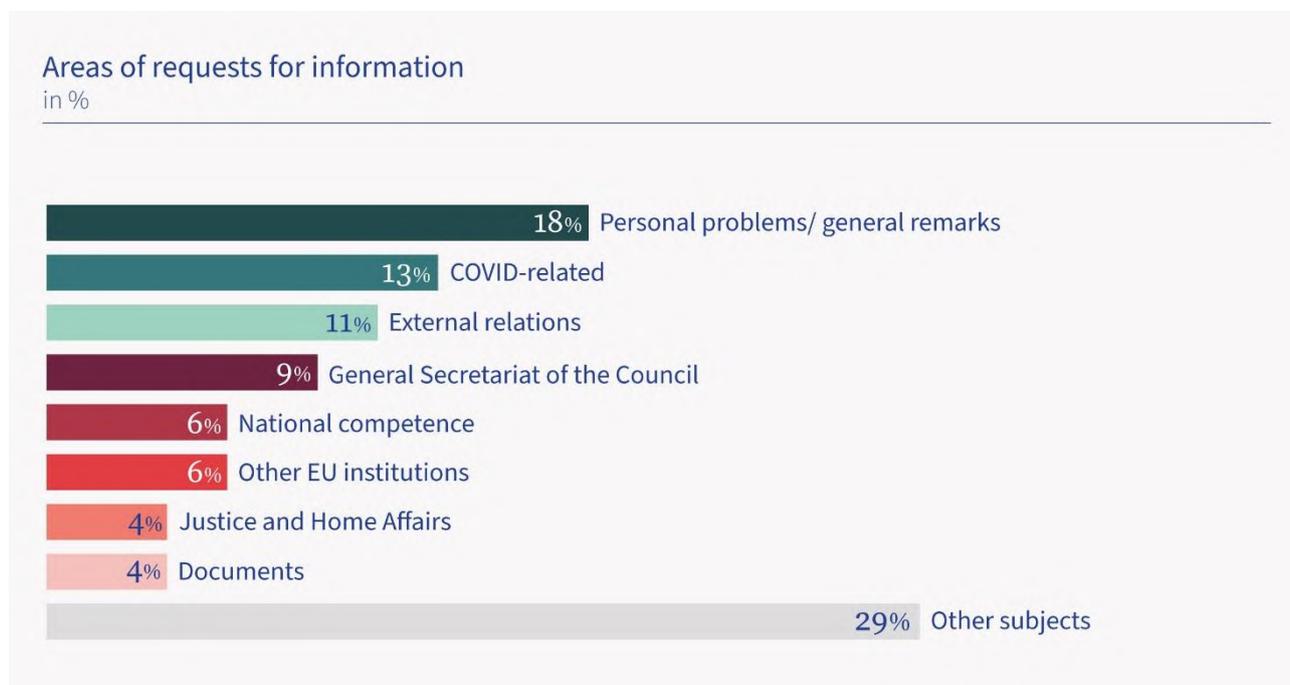
En total, de las solicitudes a las que se respondió, 1 991 iban dirigidas al presidente del Consejo Europeo.



Las solicitudes recibidas por la SGC se referían a cuestiones de políticas de la UE y a otros temas de diversa índole.

En 2021, los principales ámbitos a los que se refirieron estas solicitudes fueron los siguientes:

- Cuestiones personales y observaciones generales: 18 %
- Cuestiones relacionadas con la COVID-19: 13 %
- Relaciones exteriores: 11 %
- Secretaría General del Consejo: 9 %
- Competencia nacional: 6 %
- Otras instituciones de la UE: 6 %
- Justicia y Asuntos de Interior: 4 %
- Documentos: 4 %
- Otros temas (por ejemplo, medio ambiente, empleo, etc.): 29 %



La rúbrica «Cuestiones relacionadas con la COVID-19» incluye diferentes tipos de solicitudes relativas a la pandemia de COVID-19, que van desde solicitudes acerca del certificado COVID digital de la UE hasta las medidas sanitarias y de viaje vigentes en la UE. Los ciudadanos también remitieron mensajes más generales sobre cuestiones como los confinamientos nacionales o las campañas de vacunación.

En el apartado «Secretaría General del Consejo», la SGC recibió solicitudes de:

- ayuda financiera del presidente del Consejo Europeo,
- fotografías autografiadas del presidente del Consejo Europeo,
- información sobre carreras o prácticas,
- datos de contacto de funcionarios.

La SGC también recibe un número importante de correos electrónicos que son *spam* (correo no deseado) o incomprensibles, o, en el caso de las cartas, que no incluyen una dirección de contacto. En 2021, el número total de cartas a las que no se pudo responder por estos motivos fue de 177.

IX. ASISTENCIA OCASIONAL DE TERCEROS, EN PARTICULAR REPRESENTANTES DE INTERESES, A LAS REUNIONES DEL CONSEJO O DE SUS ÓRGANOS PREPARATORIOS

El punto iv de las directrices del Secretario General, de 22 de julio de 2021, sobre el tema de referencia establece que el informe anual del Consejo sobre el acceso a documentos ha de incluir información pertinente sobre la asistencia de representantes de intereses a las reuniones del Consejo o de sus órganos preparatorios.

En 2021, se remitieron al Coreper (1ª parte) 36 solicitudes de asistencia de terceros, y 106 al Coreper (2ª parte). Todas ellas recibieron una respuesta positiva.

1. Número de solicitudes iniciales con arreglo al Reglamento n.º 1049/2001

2017	2018	2019	2020	2021
2 597	2 474	2 567	2 321	2 083

2. Número de documentos pedidos por solicitudes iniciales

2017	2018	2019	2020	2021
8 000	7 930	8 222	13 382	10 189

3. Documentos divulgados por la Secretaría General del Consejo en la fase inicial

2017		2018		2019		2020		2021	
6 144		6 141		6 615		11 796		9 011	
Parcial 678	Total 5 466	Parcial 413	Total 5 728	Parcial 470	Total 6 145	Parcial 542	Total 11 254	Parcial 519	Total 8 492

4. Número de solicitudes confirmatorias

2017	2018	2019	2020	2021
31	29	40	26	44

5. Número de documentos pedidos por solicitudes confirmatorias

2017	2018	2019	2020	2021
135	64	166	118	210

6. Documentos divulgados por el Consejo en la fase de confirmación

2017		2018		2019		2020		2021	
51		50		111		118		113	
Parcial 26	Total 25	Parcial 9	Total 41	Parcial 50	Total 61	Parcial 31	Total 35	Parcial 54	Total 59

7. Porcentaje de documentos divulgados en todo el procedimiento (divulgación total/divulgación total + parcial)

2017		2018		2019		2020		2021	
69,1 %	78 %	74,3 %	79,8 %	79,7 %	86,4 %	84,4 %	88,6 %	83,9 %	89,5 %

8. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes iniciales)

		2017		2018		2019		2020		2021	
Sociedad civil/ sector privado	Consultores	8,3 %	25,4 %	9,1 %	27 %	8,2 %	23,5 %	7,3 %	20,5 %	6,9 %	20,9 %
	Grupos de presión medioambientales	0,2 %		0,1 %		0,4 %		0,2 %		0,2 %	
	Otros grupos de interés	4,7 %		4,3 %		3,4 %		3 %		3,3 %	
	Sector industrial/comercial	7,8 %		7,8 %		5 %		4,7 %		5,2 %	
	ONG	4,4 %		5,7 %		6,5 %		5,3 %		5,3 %	
Periodistas		5,7 %		6,4 %		6,6 %		5 %		6,8 %	
Abogados		8,2 %		6,9 %		5,1 %		4,7 %		4,3 %	
Mundo académico		32,9 %		28,8 %		34,8 %		39 %		33,3 %	
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de terceros países, etc.)		4,2 %		3,4 %		4,4 %		2 %		32 %	
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes		0,6 %		1,5 %		0,5 %		1,3 %		0,4 %	
Otros		13,5 %		13,9 %		13,3 %		15 %		14,1 %	
No figura		9,5 %		12,1 %		11,8 %		12,5 %		17 %	

9. Perfil profesional de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

		2017		2018		2019		2020		2021	
Sociedad civil/ sector privado	Consultores	0 %	7,8 %	0 %	12 %	6,5 %	25,8 %	4 %	8 %	0 %	6,2 %
	Grupos de presión medioambientales	0 %		0 %		3,2 %		0 %		0 %	
	Otros grupos de interés	3,9 %		4 %		6,4 %		4 %		0 %	
	Sector industrial/comercial	0 %		4 %		0 %		0 %		3,1 %	
	ONG	3,9 %		4 %		9,7 %		0 %		3,1 %	
Periodistas		3,8 %		16 %		12,9 %		8 %		18,7 %	
Abogados		19,2 %		8 %		0 %		16 %		9,4 %	
Mundo académico		26,9 %		32 %		38,7 %		32 %		25 %	
Autoridades públicas (instituciones no UE, representantes de terceros países, etc.)		0 %		0 %		0 %		4 %		0 %	
Diputados al Parlamento Europeo y asistentes		0 %		4 %		0 %		8 %		0 %	
Otros		7,7 %		4 %		3,2 %		12 %		9,4 %	
No figura		34,6 %		24 %		19,4 %		12 %		31,3 %	

10. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes iniciales)

País	2017	2018	2019	2020	2021
Bélgica	26,2 %	28,1 %	27,9 %	24,7 %	28,1 %
Bulgaria	0,2 %	0,2 %	0,1 %	0,5 %	0,1 %
Croacia	0,9 %	0,3 %	0,2 %	0,2 %	0,2 %
Chequia	1 %	0,7 %	0,9 %	0,5 %	0,7 %
Dinamarca	1,3 %	1,3 %	1 %	0,9 %	1,5 %
Alemania	13,1 %	13 %	13,6 %	11,5 %	12,4 %
Estonia	0,2 %	0 %	0,1 %	0,1 %	0,2 %
Grecia	0,9 %	0,8 %	0,6 %	1,2 %	0,9 %
España	4,7 %	4,9 %	4,8 %	4,2 %	4,9 %
Francia	7,2 %	6,3 %	7,5 %	6,5 %	7 %
Irlanda	1 %	0,6 %	0,7 %	10,4 %	1 %
Italia	5,5 %	5 %	4,3 %	5,9 %	5,6 %
Chipre	0,1 %	0 %	0,1 %	0,2 %	0,3 %
Letonia	0,3 %	0,1 %	0 %	0,1 %	0,1 %
Lituania	0,4 %	0,2 %	0 %	0 %	0 %
Luxemburgo	1,1 %	0,7 %	2 %	0,8 %	0,8 %
Hungría	0,6 %	0,5 %	0,5 %	0,4 %	0,1 %
Malta	0,2 %	0 %	0 %	0 %	0,3 %
Países Bajos	6,1 %	6,6 %	5,4 %	3,5 %	5,6 %
Austria	1,3 %	1,5 %	1,9 %	1,2 %	1,3 %
Polonia	1,2 %	1,3 %	0,8 %	1,2 %	1,8 %
Portugal	0,9 %	1 %	0,9 %	0,8 %	0,8 %
Rumanía	0,2 %	0,2 %	1 %	0,5 %	0,5 %
Eslovenia	0 %	0,2 %	0,2 %	0,2 %	0,2 %
Eslovaquia	0,6 %	0,3 %	0,2 %	0,5 %	0,6 %
Finlandia	0,5 %	0,9 %	0,9 %	1,3 %	1,2 %
Suecia	1 %	1,2 %	0,5 %	1 %	1 %
Reino Unido	7,8 %	6,9 %	6,4 %	4,6 %	4,4 %
Terceros países	5,3 %	5,5%	6,5%	4,9 %	5,5 %
No figura	10,2 %	11,7 %	11 %	12,2 %	12,9 %

11. Distribución geográfica de los solicitantes (solicitudes confirmatorias)

País	2017	2018	2019	2020	2021
Bélgica	19,2 %	36 %	16,1 %	36 %	31,3 %
Bulgaria	0 %	0 %	0 %	4 %	0 %
Croacia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Chequia	0 %	0 %	0 %	0 %	3,1 %
Dinamarca	0 %	4 %	0 %	0 %	0 %
Alemania	15,4 %	8 %	22,6 %	4 %	3,2 %
Estonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Grecia	0 %	4 %	0 %	0 %	3,1 %
España	0 %	8 %	6,4 %	0 %	3,1 %
Francia	3,9 %	4 %	6,4 %	0 %	3,1 %
Irlanda	0 %	0 %	0 %	4 %	0 %
Italia	0 %	4 %	6,5 %	8 %	3,1 %
Chipre	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Letonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Lituania	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Luxemburgo	0 %	0 %	3,2 %	0 %	0 %
Hungría	0 %	4 %	0 %	0 %	0 %
Malta	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Países Bajos	11,5 %	0 %	6,5 %	16 %	12,5 %
Austria	0 %	0 %	3,2 %	0 %	3,1 %
Polonia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Portugal	0 %	0 %	0 %	4 %	3,1 %
Rumanía	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Eslovenia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Eslovaquia	0 %	0 %	0 %	0 %	0 %
Finlandia	3,9 %	4 %	3,2 %	4 %	9,4 %
Suecia	0 %	4 %	0 %	0 %	0 %
Reino Unido	15,4 %	4 %	9,7 %	8 %	3,1 %
Terceros países	3,8 %	0 %	6,5 %	8 %	0 %
No figura	26,9 %	16 %	9,7 %	4 %	18,8 %

12. **Ámbito de política de los documentos solicitados**

Política	2017	2018	2019	2020	2021
Agricultura y pesca	4,9 %	6,1 %	4,6 %	4,3 %	7,8 %
Mercado interior	6,4 %	4,7 %	2,2 %	0,6 %	1,6 %
Investigación	0,2 %	1,4 %	1,3 %	1,9 %	2 %
Cultura	0,9 %	0,7 %	0,3 %	0,3 %	0,5 %
Educación y juventud	0,8 %	1,3 %	1,3 %	1,7 %	1,2 %
Competitividad	1,7 %	0,9 %	1,8 %	1,4 %	3 %
Energía	3,8 %	3,1 %	1,7 %	1,6 %	1,6 %
Transporte	4,2 %	4,3 %	5,4 %	4,8 %	2,8 %
Medio ambiente	13,7 %	8,6 %	5,2 %	6,2 %	4,9 %
Sanidad y protección de los	2,8 %	2 %	1,6 %	2,1 %	2,4 %
Política económica y monetaria	9,4 %	8,3 %	10,1 %	16,7 %	14,8 %
Fiscalidad - Finanzas públicas	5,7 %	6,1 %	5,6 %	4,4 %	3,8 %
Relaciones exteriores - PESC	10,2 %	14,1 %	15,2 %	13,1 %	12,1 %
Protección civil	0,5 %	0,1 %	0,2 %	0,1 %	0,1 %
Ampliación	0,5 %	0,5 %	1,1 %	0,6 %	0,5 %
Defensa y asuntos militares	1,1 %	1,4 %	1,7 %	1,2 %	1,1 %
Ayuda al desarrollo	0,2 %	0 %	0,1 %	0 %	0 %
Política social	4,1 %	2,5 %	3,5 %	2 %	2,6 %
Justicia y asuntos de interior	15,9 %	20 %	17,9 %	20,4 %	17,8 %
Cuestiones jurídicas	3,4 %	4,6 %	3,7 %	2,7 %	4,3 %
Funcionamiento de las instituciones	2,8 %	3,6 %	3 %	1,4 %	2,5 %
Financiación de la Unión (Presupuesto, Estatuto)	0 %	0,2 %	0,3 %	0,3 %	0,3 %
Transparencia	0,7 %	0,5 %	0,7 %	0,7 %	0,7 %
Cuestiones de política general	1,2 %	1,1 %	4,6 %	6,7 %	4,3 %
Preguntas parlamentarias	0,7 %	0,4 %	0,8 %	0,2 %	0,1 %
Telecomunicaciones					3 %
Varios	1,77 %	1,94 %	2,6 %	2,6 %	2 %
<i>Brexit</i>	2,42 %	1,56 %	3,5 %	2 %	1,9 %

13. Excepciones aplicadas para denegar el acceso (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2017		2018		2019		2020		2021	
	N.º	%								
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	51	3 %	69	4,5 %	51	4,5 %	72	4,8 %	87	8,2 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	39	2,3 %	38	2,5 %	16	1,4 %	11	0,7 %	4	0,4 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	269	15,8 %	467	30,6 %	300	26,6 %	233	15,5 %	181	17 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	4	0,3 %	15	1 %	15	1,3 %	6	0,4 %	0	0 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	2	0,1 %	1	0,1 %	3	0,3 %	5	0,3 %	10	0,9 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	0	0 %	0	0 %	5	0,4 %	0	0 %	27	2,5 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	12	0,7 %	11	0,7 %	10	0,9 %	9	0,6 %	9	0,8 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	3	0,3 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	545	32 %	489	32 %	215	19,1 %	343	22,8 %	223	20,9 %
Varios motivos combinados	780	45,8%	436	28,6 %	509	45,2 %	827	54,9 %	525	49,3 %

14. Excepciones aplicadas para denegar el acceso (solicitudes confirmatorias)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2017		2018		2019		2020		2021	
	N.º	%								
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	1	1,2 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	4	4,8 %	3	21,5 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	2	2,4 %	3	21,4 %	19	34,5 %	3	5,8 %	33	34 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	0	0 %	0	0 %	2	3,6 %	0	0 %	0	0 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	5	5,9 %	3	21,4 %	3	5,5 %	12	23,1 %	13	13,4 %
Varios motivos combinados u otros motivos	72	85,7 %	5	35,7 %	31	56,4 %	37	71,1 %	51	52,6 %

15. Excepciones aplicadas para justificar el acceso parcial (fase inicial)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2017		2018		2019		2020		2021	
	N.º	%								
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	71	10,5 %	46	11,1 %	24	5,1 %	28	5,2 %	24	4,6 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	2	0,3 %	5	1,2 %	3	0,7 %	2	0,4 %	5	1 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	44	6,5 %	83	20,1 %	109	23,2 %	156	28,8 %	65	12,5 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	3	0,4 %	0	0 %	7	1,5 %	3	0,5 %	1	0,2 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	114	16,8 %	67	16,2 %	65	13,8 %	141	26 %	168	32,4 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	0	0 %	0	0 %	8	1,7 %	1	0,2 %	3	0,6 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	17	2,5 %	13	3,2 %	24	5,1 %	19	3,5 %	38	7,3 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	1	0,1 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	326	48,1 %	117	28,3 %	97	20,6 %	55	10,1 %	71	13,7 %
Varios motivos combinados u otros motivos	100	14,8 %	82	19,9 %	133	28,3 %	137	25,3 %	144	27,7 %

16. Excepciones aplicadas para justificar el acceso parcial (fase de confirmación)

Excepciones previstas en el Reglamento n.º 1049/2001	2017		2018		2019		2020		2021	
	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%	N.º	%
Protección del interés público por lo que respecta a la seguridad pública	0	0 %	0	0 %	1	2 %	0	0 %	1	1,8 %
Protección del interés público por lo que respecta a la defensa y los asuntos militares	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales	2	7,7 %	0	0 %	8	16 %	0	0 %	4	7,4 %
Protección del interés público por lo que respecta a la política financiera, monetaria o económica de la Unión o de un Estado miembro	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección de la intimidad y la integridad de la persona (protección de datos personales)	1	3,9 %	1	11,1 %	0	0 %	6	19,4 %	5	9,3 %
Protección de los intereses comerciales de una persona física o jurídica, incluida la propiedad intelectual	0	0 %	0	0 %	2	4 %	0	0 %	0	0 %
Protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico	1	3,8 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	4	7,4 %
Protección del objetivo de las actividades de inspección, investigación y auditoría	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %	0	0 %
Protección del proceso de toma de decisiones de la institución	3	11,5 %	2	22,2 %	5	10 %	0	0 %	7	13 %
Varios motivos combinados u otros motivos	19	73,1 %	6	66,7 %	34	68 %	25	80,6 %	33	61,1 %

17. Número de documentos (en la versión lingüística original) que figuran en el registro público a 31 de diciembre de cada año natural (y número de documentos públicos)

2017		2018		2019		2020		2021	
377 610	264 730 (70 %)	399 949	281 412 (70 %)	420 763	297 670 (70,7 %)	440 148	313 253 (71,1 %)	460 907	330 434 (71,7 %)

18. Número de documentos (en la versión lingüística original) añadidos al registro público en 2021

	Públicos desde su puesta en circulación	LIMITE	LIMITE divulgados previa solicitud	Accesibles parcialmente
Legislativos	2 259	1 327	839	89
No legislativos	11 276	9 224	3 559	254

19. Promedio de días hábiles empleados para responder a una solicitud inicial de acceso a documentos y a una solicitud confirmatoria

	2017	2018	2019	2020	2021
Para las solicitudes iniciales ¹⁸	16 (2 597 solicitudes)	17 (2 474 solicitudes)	17 (2 567 solicitudes)	17 (2 321 solicitudes)	17 (2 083 solicitudes)
Para las solicitudes confirmatorias ¹⁹	40 (31 solicitudes confirmatorias)	36 (29 solicitudes confirmatorias)	37 (40 solicitudes confirmatorias)	34 (26 solicitudes confirmatorias)	33 (44 solicitudes confirmatorias)
Media ponderada (iniciales + confirmatorias)	16,25	17,22	17,31	17,19	17,34

¹⁸ Estas cifras abarcan tanto las solicitudes iniciales presentadas con arreglo al artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 como las denominadas «solicitudes 6.3».

¹⁹ Las solicitudes confirmatorias se estudian en el Grupo «Información» del Consejo y en el Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte). Las respuestas a los solicitantes son adoptadas por el Consejo.

20. Número de solicitudes con plazo prorrogado - Artículos 7, apartado 3, y 8, apartado 2

	2017	2018	2019	2020	2021
Solicitudes iniciales	744 de 2 597, 28,6 %	892 de 2 474, 36,1 %	809 de 2 567, 31,5 %	776 of 2 321 33,4 %	623 de 2083 29,9 %
Solicitudes confirmatorias	31 (de 31)	26 ²⁰ (de 29)	40	26 [of 26]	43 [de 44]

²⁰ Se retiraron tres solicitudes confirmatorias.